MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

MODIFICACIÓN No. 2 DE PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 039-CENACTUNJA-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA Y VM INNOVA S.A.S.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA**, representado por el señor **Teniente Coronel CÉSAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.636.811 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la CICR No. 2025315035174683 de fecha 10 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA**, identificada con NIT No. 800.130.646-7, de una parte; y de la otra, la empresa **VM INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.109.245-2 representada legalmente por el señor **NICOLÁS ANDRÉS RAMÍREZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.002.095, expedida en Bogotá D.C., hemos acordado celebrar la **MODIFICACIÓN No. 1 REDUCCIÓN AL CONTRATO No. 039-CENACTUNJA-2026**, cuyo objeto es el **" ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

a) Que, mediante la Resolución No. 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente en la Central Administrativa y Contable Regional Tunja la competencia para celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, liquidar y terminar contratos, así como para expedir los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando su cuantía sea hasta cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

b) Que, mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 039-CENACTUNJA-2026**, de fecha **quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TUNJA** y **VM INNOVA S.A.S.**, identificado con NIT No. **900.109.245-2**, representado legalmente por el señor **NICOLÁS ANDRÉS RAMÍREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.002.095** expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA"**, se estableció un valor contractual de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($154.162.000,00)**, IVA incluido.

c) Que con fecha 20 de agosto de 2026 se realizó modificatorio de reducción al contrato de compraventa, en el cual se efectuó una reducción por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.688.000,00)**; quedando por un valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($150.474.000,00)**.

d) Que, mediante **Oficio Radicado No. 2026957028938763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRECENAC-A-29.25**, de fecha **nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, el señor **Mayor CRISTIAN CAMILO ARCOS COLMENARES**, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 2 "Mariscal Antonio José de Sucre", en calidad de **Supervisor del Contrato de Compraventa No. 039-CENACTUNJA-2026**, solicitó adelantar la prórroga por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al contrato en mención atendiendo a que por situaciones de fuerza mayor y/o circunstancias externas a la voluntad del contratista, relacionadas con las afectaciones ocasionadas por el terremoto del pasado 10 de agosto de 2026.

e) Que el contratista mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2026, indica que *"la presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, **VM INNOVA S.A.S.,** ha adelantado y cumplido con la entrega de los bienes objeto del contrato conforme a las condiciones y especificaciones acordadas, encontrándose pendiente únicamente la entrega correspondiente al **Ítem No. 4 – Silla Ejecutiva, cantidad de dieciocho (18) unidades**, cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico del proceso"*

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

*"La entrega de este último ítem se ha visto afectada por **situaciones de fuerza mayor y/o circunstancias externas a la voluntad del contratista**, relacionadas con las afectaciones ocasionadas por el **terremoto registrado en la región el día lunes 10 de agosto del 2026**, las cuales generaron daños y restricciones en las vías utilizadas para el tránsito y transporte de mercancías, dificultando el desplazamiento y afectando los tiempos inicialmente previstos para la entrega de las unidades pendientes de este ítem, para lo cual nos permitimos adjuntar soportes documentales de la naviera y de la nueva programación de llegada del barco al puerto de Buenaventura.*

*Es importante precisar que esta situación ha sido ajena a la voluntad y capacidad de cumplimiento de **VM INNOVA S.A.S.**, toda vez que se han adelantado las gestiones necesarias para garantizar el suministro de las unidades pendientes y culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. En este sentido, teniendo en cuenta que **la totalidad de los demás bienes ya se encuentra entregada o en proceso de entrega conforme a lo acordado y que únicamente se encuentra pendiente la entrega de las dieciocho (18) sillas correspondientes al Ítem No. 4**, solicitamos respetuosamente a la entidad conceder una **prórroga de treinta (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.*

*Por lo anterior, solicitamos que el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado desde el **10 de septiembre de 2026 hasta el 10 de octubre de 2026**, término dentro del cual nos comprometemos a realizar la entrega de las dieciocho (18) unidades pendientes y culminar en su totalidad las obligaciones contractuales a cargo de nuestra empresa. Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la entrega de los bienes en las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad"*

f) Que el contratista adjunta a su comunicación los soportes documentales que acreditan la justificación de la solicitud de la prorroga entendiendo a que el ítem 4 es un elemento importado y por razones de fuerza mayor (terremoto); no ha llegado al puerto de Buenaventura; por lo tanto, se establece que existen razones suficientes para aceptar la solicitud de prorroga al contrato.

g) Que, la prórroga solicitada mantiene incólumes las especificaciones técnicas, los precios unitarios, las condiciones de ejecución y las demás obligaciones pactadas en el Contrato de Compraventa No. 039-CENACTUNJA-2026, limitándose exclusivamente a la modificación del plazo de ejecución inicialmente pactado.

h) Que, la modificación propuesta no afecta el objeto contractual ni compromete la satisfacción de la necesidad institucional de las unidades beneficiarias.

i) Que los comités técnico, económico y jurídico emiten concepto favorable para llevar a cabo la prórroga al en mención, atendiendo a que no afecta el presupuesto, y se requiere suplir la necesidad de las unidades, así como es evidente que el retraso en la entrega del elemento (ítem 4), se debe a una caso de fuerza mayor; por lo que es jurídicamente es viable.

j) Que la presente Modificación No. 2 prorroga al contrato de compraventa No. 039-CENACTUNJA-2026 se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, conforme al cual todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, así como en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y para introducir las modificaciones requeridas durante su ejecución, siempre que no se altere la esencia del negocio jurídico.

k) Que, la modificación cuenta con la correspondiente justificación técnica, jurídica y económica, soportada en la solicitud del Supervisor del contrato de compraventa, el Plan de Necesidades y el Concepto Económico emitido por la Central Administrativa y Contable Regional Tunja, documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

l) La modificación en mención no constituye una alteración de la naturaleza ni del objeto del contrato de compraventa No. 039-CENACTUNJA-2026, limitándose a la adición y reducción de cantidades y recursos, manteniendo incólumes las demás estipulaciones inicialmente pactadas.

m) Que la presente modificación será publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal y los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.

n) Que, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 039-CENACTUNJA-2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el **Contrato de Compraventa No. 039-CENACTUNJA-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA"**, hasta el día **10 DE OCTUBRE DE 2026.**

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA: solicitar al contratista actualizar las garantías de acuerdo al nuevo plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 039-CENACTUNJA-2026**

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Comunicado de Aceptación de Oferta No. 039-CENACTUNJA-2026 que no fueron modificadas mediante el presente documento continúan vigentes, conservan plena validez y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y será publicada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Para constancia, se firma en Tunja, Boyacá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA.

Teniente Coronel César Julián Herrera Ramírez
Director y Ordenador del Gasto CENAC Regional Tunja

POR EL CONTRATISTA.

VMANNOVA S.A.S.
NIT No. 900.109.245-2
R/L: NICOLÁS ANDRÉS RAMÍREZ TORRES
C.C. No. 1.016.002.095 expedida en Bogotá D.C.

Revisó:
TE. BRANDON DAVID OSORIO BUENDÍA
Oficial de Contratación CENAC Tunja

Elaboró:

SV. JULIÁN FERNANDO BUZZADA VIQUE
Comité Técnico Evaluador

PS. KAREN LORENA OLARTE OIDOR
Comité Económico Evaluador

PS. LISCETH BALVINA RODRÍGUEZ R
Comité Jurídico Evaluador

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co